

DECLARACIÓN JURADA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

“SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL MNP” - ID. N.º 470.750.

Que, esta Convocante manifiesta que ha suscripto el Contrato N° 08/2025, en fecha 01 de octubre del año 2025, con la empresa: **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, con RUC N.º 80002917-8**

Que, el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, no se ajustó a lo establecido en el Artículo 105 del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, el cual dispone que: *“El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación, luego de haber suministrado toda la documentación que haya sido requerida en las bases de la contratación para el efecto. Si el oferente no lo firmare dentro de dicho plazo, por causas que le sean imputables, se podrá revocar la adjudicación, en cuyo caso se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta y sus antecedentes se remitirán a la DNCP. La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. La DNCP podrá reglamentar otros plazos para la formalización del contrato. Los contratos serán suscriptos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello, conforme con las respectivas normas de cada contratante. Los contratos adquieren fecha cierta cuando sean suscriptos por ambas partes. Los mismos deberán basarse en la proforma contenida en las bases de la contratación”.*

Que, exceptuándose los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificadas, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieren hacerlo en un plazo menor, considerando también que en este caso la probabilidad de que surja una protesta es nula, debido a que se ha presentado un solo oferente.

Que, el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, tiene como misión el monitoreo de espacios de encierro o donde exista privación de libertad, este trabajo conlleva el ingreso frecuente a entornos donde las condiciones de salubridad no están garantizadas y existe una exposición directa a factores de riesgo para la salud de los funcionarios, es por ello de la necesidad de otorgar una cobertura médica sanatorial continua a través de la contratación de seguro médico para funcionarios del MNP, con el fin de contar con una atención médica adecuada, en los casos en donde se pueden presentar situaciones de foco de contagio o exposiciones a enfermedades infectocontagiosas y otras patologías, en atención a que el contrato actual tiene vencimiento al 04 de octubre del corriente, motivo por el cual esta Convocante no se ajustó a la normativa, ya que de formalizar el contrato en el plazo establecido, implicaría dejar sin cobertura por un par de días a los funcionarios de esta Institución, lo cual pondría en riesgo la salud de los funcionarios que realizan monitoreos, especialmente en las diferentes penitenciarías del país.

Que, debido a todo lo expuesto anteriormente, se consideró la formalización del contrato respectivo, con la empresa Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, con RUC N.º 80002917-8, en un plazo menor a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Magdalena Palau Fernández
Comisionada Nacional - Presidenta de Turno
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

